



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

**EXENTO**

Clausura domicilio de Los Pimientos N° 2395, por activar sin patente

DECRETO: N° **13027**/2.019

ARICA, 4 de Noviembre de 2.019.-

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Ordinario 95/2019 de Inspecciones Generales; Parte N° 20996 de Inspecciones Generales.

**CONSIDERANDO:**

- a. El Ordinario N° 95/19 de fecha 14 de Octubre de 2019 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Los Pimientos N°2395 de Arica, activado por Juan Carlos Aguilar Espillico, Rut N° 22.676.746-0, por activar el giro “Taller mecánico” sin patente municipal.
- b. El Parte N° 20996 de fecha 29 de Agosto de 2019, de Inspecciones Generales dirigido al Primer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Juan Carlos Aguilar Espillico, Rut N° 22.676.746-0, por activar sin patente el giro “Taller Mecánico”, en el domicilio de Los Pimientos N° 2395, de Arica.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”
- d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del domicilio de **Los Pimientos N° 2395**, de Arica, activado por Juan Carlos Aguilar Espillico, Rut N° 22.676.746-0, el giro “Taller Mecánico” sin patente municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Firma manuscrita]*

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/MGP/JCH/mng



*[Firma manuscrita]*

**LUIS CAÑIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)